



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 2 de agosto de 2019

**Número 178**

## S u m a r i o

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Medidas especiales de ordenación de la circulación por la celebración de una prueba deportiva . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 343/18 y 770/18 . . . . . 4
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 68/16; número 1 (refuerzo bis):  
autos 760/17; número 4: autos 302/17, 971/13, 742/15 y 328/16;  
número 7: autos 1225/14, 67/16, 304/16, 42/18, 1024/14 y 85/19;  
número 10: autos 737/18 y 142/12 . . . . . 4
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 57/19 y 80/19. . . . . 16

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Nombramiento de personal eventual . . . . . 17
- Nombramientos de titulares de órganos directivos . . . . . 18
- Alcalá de Guadaíra: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación . . . . . 18
- Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual . . . . . 19
- Nombramiento de representantes en órganos colegiados . . . . . 19
- Delegación de competencias. . . . . 20
- Almadén de la Plata: Convocatoria para la provisión de una plaza de Maestro Especialista en Educación Infantil . . . . . 21
- Las Cabezas de San Juan: Cuenta general ejercicio 2018 . . . . . 26
- La Campana: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación . . . . . 26
- Cantillana: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 32
- Coria del Río: Cuenta general ejercicio 2018 . . . . . 32
- Huévar del Aljarafe: Modificación de proyecto urbanístico. . . . . 32
- Mairena del Aljarafe: Cuenta general ejercicio 2018 . . . . . 32
- Olivares: Delegación de funciones . . . . . 33
- Pedrera: Organización del gobierno municipal. . . . . 33
- Plan general de ordenación urbana . . . . . 35

— La Rinconada: Delegación de funciones. . . . .	35
— San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Conserje de colegio. . . . .	35
— Tomares: Delegación de competencias. . . . .	37
— Umbrete: Adaptación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento a la LOUA. . . . .	37
— Utrera: Avocación de competencias . . . . .	38
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Delegación de competencias . . . . .	38
— Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. . . . .	38

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

*Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Sevilla sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de XXVI Trofeo Máster y Veteranos (Puebla de los Infantes), 10 de agosto de 2019.*

Antecedentes de hecho.

Durante el día 10 de agosto de 2019, se celebrará el evento XXVI Trofeo Máster y Veteranos (Puebla de los Infantes), siendo necesario el establecimiento de un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de derecho.

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. *Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.*

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto (artículo 16.1 del texto articulado).

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados (artículo 16.2 del texto articulado).

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 39. *Limitaciones a la circulación.*

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia. [...]

Por todo cuanto antecede, resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de ordenación del tráfico:

A-431 de Córdoba a Lora del Río.

Corte de circulación con paso alternativo y conchado del carril de circulación en sentido creciente, A-431 entre los p.k. 56+500 y el 57+700, con horario comprendido entre desde las 9:30 y las 14:00 horas del día 10 de agosto de 2019; regulando su uso para la normal circulación.

Teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

Dicho cierre se realizará exclusivamente durante el tiempo indispensable para el tránsito de los vehículos y personas, debiendo en todo momento obedecer las indicaciones de los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, restableciendo la normal circulación en el más breve lapso de tiempo posible, para evitar alteraciones significativas a los usuarios de la vía.

Asimismo, los vehículos que compongan la comitiva deberán contar con las autorizaciones administrativas para circular, seguros, y demás documentación pertinente en vigor; así como los conductores se encontrarán en posesión de las respectivas autorizaciones para conducir que en cada caso se establezca por la legislación en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En Sevilla a 30 de julio de 2019.—La Jefe Provincial de Tráfico accidental, Ana Belén Cobos Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación Nº 343/18-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 27-06-19, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Sevilla, en Procedimiento nº 829/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 28 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-4680

#### SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150009097

Negociado: L

Recurso: Recursos de Suplicación 770/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 837/2015

Recurrente: ROCÍO DELGADO CARBAJO

Representante: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Recurrido: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU

Representante:

#### EDICTO

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO:

Que en el Recurso de Suplicación nº 770/18, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 27/6/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, en Procedimiento nº 837/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a AGRICOLA ESPINO SLU, expido el presente.

En Sevilla a 28 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-4673

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 68/2016 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20140010585

De: D/Dª. FRANCISCO JAVIER RUIZ VENEGAS

Abogado: CARMEN NATIVIDAD SANCHEZ MOYANO

Contra: D/Dª. GANDESA, SL y BAROCASI SL

Abogado: ROSA MARIA DIAZ LAZARO

#### EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 977/14 a instancia de la parte actora FRANCISCO JAVIER RUIZ VENEGAS frente a GANDESA, SL y BAROCASI SL sobre Ejecución de títulos judiciales 68/16 se dictó RESOLUCION de fecha 15/2/19 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En SEVILLA, a quince de febrero de dos mil diecinueve.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero .- El 23/12/15 se dictó sentencia por la que se declaró improcedente el despido del actor y se condenó a la empresa demandada Gandesa S.L. a readmitirlo en su puesto de trabajo o a indemnizarlo en la suma de 23.689, 96 €, con abono, igualmente, de la suma de 5427, 73 € en concepto de salarios impagados.

Segundo.- El 6/10/16 se declaró extinguida la relación laboral y se condenó a la demandada a abonar al actor 25.393,23 € en concepto de indemnización y 30.102,28 € de salarios de trámite.

Tercero.- El 17/11/16 se dictó Auto despachando ejecución por la cantidad de 60923, 24 € de principal y la de 12184,65 € presupuestados para intereses, gastos y costas.

Igualmente se dictó en la misma fecha Decreto acordando el embargo de bienes.

Cuarto.- Tras la práctica de diversas actuaciones en trámite de ejecución, el actor solicitó ampliación de la ejecución frente a la entidad Barocasi S.L Se celebró comparecencia con el resultado que consta en soporte de grabación. Tras la celebración de la misma, se acordó recabar determinada documentación solicitada por la parte ejecutante.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Habiéndose producido con posterioridad al dictado de la sentencia (23/12/15) y al Auto despachando ejecución (17/11/16) la constitución de Barocasi S.A. (que fue constituida el 25/11/16) y constando que la misma continua la actividad desarrollada por Gandesa S.L, con la que comparte administradores y objeto social procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 LRJS ampliar la ejecución frente a la citada sociedad.

En atención a lo expresado

SSª Acuerda:

Ampliar la ejecución frente a Barocasi S L debiendo de continuar los autos su curso legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Designaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64- 0068 16 , utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el “beneficiario”, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en “concepto” se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltrma. Sra. Dña. AURORA BARRERO RODRIGUEZ MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL

NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a quince de febrero de dos mil diecinueve

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 15/2/19 por este Juzgado, se ha dictado Auto ampliando la ejecución frente a BAROCASI SL debiendo de continuar los autos su curso legal ; conforme al Auto dictado el 17/11/16 despachando ejecución por la cantidad de 60923, 24 € de principal y la de 12184,65 € presupuestados para intereses, gastos y costas. Igualmente se dictó en la misma fecha Decreto acordando el embargo de bienes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, notificándose ambas resoluciones simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, junto con copia de la demanda ejecutiva, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones (art. 553 LEC).

SEGUNDO.- Visto el escrito por el que se solicita la ejecución, y teniendo en cuenta el contenido del artículo citado, 551.3 LEC, procede acordar las medidas ejecutivas concretas procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado procedentes, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta ley.

En consideración a lo anterior,

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, BAROCASI SL; así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, nº 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0068-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BAROCASI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-4887

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170008259

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general

Nº AUTOS: 760/2017 Negociado: RF,NIE

Sobre: EXTINCIÓN

DEMANDANTE/S: MANUEL LLANO MUÑOZ

ABOGADO/A: MANUEL LOPEZ LLANO

DEMANDADO/S: PANIFICADORA CORIANA SL FOGASA

#### EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GUERRA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 760/17 a instancia de la parte actora contra PANIFICADORA CORIANA SL sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 25/06/19.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido PANIFICADORA CORIANA SL, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Sevilla a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

8W-4656

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 302/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170003230

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. FAP SOL SL

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 302/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FAP SOL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10 DE JUNIO DE 2019 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra F.A.P. SOL S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (349,49 euros), todo ello sin pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FAP SOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-4173

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 971/2013 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20130010515

De: D/Dª. GUILLERMO MURE ROJAS

Abogado: MIGUEL ANGEL DE MOSTEYRIN GORDILLO

Contra: D/Dª. AGUILERA NOGALES Y CIA SA, D. S OBRA CIVIL SL, HUERTA DEL PILAR SL y CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURAS SL

Abogado: ANTONIO JOSE CADILLA ALVAREZ-DARDET

EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 971/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. GUILLERMO MURE ROJAS contra AGUILERA NOGALES Y CIA SA, D. S OBRA CIVIL SL, HUERTA DEL PILAR SL y CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURAS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/01/2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a veinte de junio de dos mil diecinueve.

HECHOS

ÚNICO.-El día 21-1-19 se presentó escrito solicitando rectificación de error material de Sentencia de 14-1-19 por el actor. Conferido traslado al FOGASA por escrito de 4-2-19 se ha opuesto a la aclaración pretendida de contrario.

A día de la fecha han quedado los autos a disposición de esta Juzgadora para resolver.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de aplicación supletoria en la jurisdicción social con arreglo a lo establecido en el artículo 4 LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Estas aclaraciones podrán hacerse de oficio, por el Tribunal o Secretario Judicial, según corresponda, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por quien hubiera dictado la resolución de que se trate dentro de los 3 días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración. Tratándose de errores materiales manifiestos y de errores aritméticos, podrán ser rectificadas en cualquier momento. Contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección no cabrá recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

SEGUNDO.- El artículo 215 de la LEC establece que tratándose de omisiones o defectos de sentencias y autos que sea necesario remediar para llevar plenamente a efecto dichas resoluciones, podrá llevarse a cabo la subsanación, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento del artículo 214 de la LEC.

Tratándose de omisiones manifiestas referidas a pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el Tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de cinco días desde la notificación de la resolución, previo traslado al resto de partes para alegaciones escritas por cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución o no haber lugar a ello. Si las omisiones son apreciadas de oficio por el Tribunal, podrá en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dicta, proceder por auto a completar la resolución sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Contra estos autos resolviendo sobre las omisiones no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución a la que se refiere la solicitud o actuación de oficio.

Los plazos para estos recursos se interrumpirán desde que se solicite su aclaración, rectificación, subsanación o complemento, continuando el cómputo desde el día siguiente a la notificación de la resolución que reconociera o denegara la omisión y acordada o denegara remediarla.

TERCERO.- Lo solicitado por la parte actora excede de la mera rectificación de un error material suponiendo una verdadera modificación de la resolución recurrida prohibida por el artículo 267 LOPJ, dado que en el fundamento jurídico cuarto párrafo quinto de la resolución recurrida se motiva el por que de la indemnización fijada, la extinción de la relación laboral a fecha 7-8-13 y por tanto el no devengo de salarios de tramitación. No ha lugar a la estimación del recurso, sin perjuicio de los recursos que la parte entienda pertinente interponer contra la misma.

Por lo expuesto,

DISPONGO

DENEGAR la rectificación solicitada.

Notifíquese esta resolución a todas las partes. Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 214.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia dictada en autos.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. DOÑA ASUNCIÓN RUBIO RODRÍGUEZ, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Utrera actuando en prórroga de jurisdicción en el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado HUERTA DEL PILAR SL y CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-4916

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 971/2013 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20130010515

De: D/Dª. GUILLERMO MURE ROJAS

Abogado: MIGUEL ANGEL DE MOSTEYRIN GORDILLO

Contra: D/Dª. AGUILERA NOGALES Y CIA SA, D. S OBRA CIVIL SL, HUERTA DEL PILAR SL y CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURAS SL

Abogado: ANTONIO JOSE CADILLA ALVAREZ-DARDET

EDICTO

D/Dª JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 971/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. GUILLERMO MURE ROJAS contra AGUILERA NOGALES Y CIA SA, D. S OBRA CIVIL SL, HUERTA DEL PILAR SL y CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURAS SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 14/01/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. DESESTIMAR la demanda que materia de nulidad de despido ha interpuesto GUILLERMO MURE ROJAS, contra AGUILERA NOGALES Y CIA SA, no procediendo declarar la nulidad del despido.
2. ESTIMAR la demanda que en materia de DESPIDO ha interpuesto GUILLERMO MURE ROJAS contra CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURA SL, HUERTA DEL PILAR SL, AGUILERA NOGALES Y CIA SA, DS OBRA CIVIL SL debo declarar y declaro la IMPROCEDENCIA del despido del que fueron objeto los actores el día 7-8-13, declarando extinta la relación laboral en la presente resolución y condeno a AGUILERA NOGALES Y CIA SA a abonar al actor la cantidad de 5.678'22 € en concepto de indemnización por despido improcedente.
3. DESESTIMAR la acción que en materia de reclamación de cantidad ha interpuesto GUILLERMO MURE ROJAS, contra CANALIZACIONES Y URBANISMO Y ESTRUCTURA SL, HUERTA DEL PILAR SL, AGUILERA NOGALES Y CIA SA, DS OBRA CIVIL SL y absolver a las demandadas de todas las pretensiones ejercitadas por el actor en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y consignaciones nº 4027 0000 00, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del BAMCO SANTANDER Nº 00493569920005001274, indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 00 concretando además el número y año del procedimiento).

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300,00 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4027 0000 34, indicando a continuación el número y año del procedimiento indicando en el campo Concepto "Social-Suplicación", mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del BANCO SANTANDER 20 dígitos 00493569920005001274 indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social nº8 de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 65 concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo Concepto "Social-Suplicación").

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la suscribe en el día de la fecha, celebrando audiencia pública y a mi presencia, Secretaria, de lo que doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado HUERTA DEL PILAR SL y CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-4914

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150007963

Procedimiento: 742/15

Ejecución Nº: 91/2019. Negociado: 6

De: D/Dª.: IKRAM EL HOUARY BENLKAHLA

Contra: D/Dª.: PRESENTACION RUIZ GARCIA



## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución 91/19, dimanante de los autos 742/15, a instancia de IKRAM EL HOUARY BENLKAHLA contra PRESENTACION RUIZ GARCIA, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 6/11/19, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s PRESENTACION RUIZ GARCIA, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 4 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

8W-4877

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20160003558  
Procedimiento: 328/16  
Ejecución Nº: 11/2019. Negociado: 6  
De: D/Dª.: JOSE ANTONIO GARCIA PULET  
Contra: D/Dª.: OPTIMOVIL 21 SL

## EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 11/19, dimanante de los Autos 328/16, a instancia de JOSE ANTONIO GARCIA PULET contra OPTIMOVIL 21, S.L, en la que con fecha 2/7/19 se ha dictado Decreto declarando en situación de Insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOP, al encontrarse las demandadas en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla a 2 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel herrero Sánchez.

8W-4875

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1225/2014 Negociado: M  
N.I.G.: 4109144S20140013199  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. TUBERIAS INDUSTRIALES BENAVIDES SL  
Abogado:

## EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1225/2014 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra TUBERIAS INDUSTRIALES BENAVIDES SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra TUBERIAS INDUSTRIALES BENAVIDES SL., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 1.663'20 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al periodo 2011 y 2012.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TUBERIAS INDUSTRIALES BENAVIDES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4897

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 67/2016 Negociado: 2  
N.I.G.: 4109144S20150012886  
De: D/Dª. FREMAP  
Abogado: JOSE MARIA HORMIGO MUÑOZ  
Contra: D/Dª. TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL, FRANCISCO JOSE CALERO TROYANO, INSS y TGSS

## EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 67/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL, FRANCISCO JOSE CALERO TROYANO, INSS y TGSS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FREMAP contra FRANCISCO JOSÉ CALERO TROYANO, TECHNICAL MANAGMENT IN CONSTRUCTION, S.L., INSS y TGSS, debo condenar y condeno a dicha empresa, como responsable directo de las prestaciones derivadas del accidente laboral del citado trabajador, a pagar a la actora 261,76 €, siendo responsables subsidiarios en caso de insolvencia de la empresa el INSS y la TGSS. Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, con sede en esta capital y que deberán anunciar por ante este Juzgado dentro de los Cinco Días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TECHNICAL MANAGMENT INC CONSTRUCTION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4895

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 304/2016 Negociado: 4  
N.I.G.: 4109144S20160003240  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. INVERMOVE SL  
Abogado:

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 304/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra INVERMOVE SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra INVERMOVE SL debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 571,65 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al periodo de 2010 a 2013.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado INVERMOVE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4888

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 42/2018 Negociado: RF  
N.I.G.: 4109144S20150008586  
De: D/Dª. MARIA JOSE FERNANDEZ CANO  
Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO  
Contra: D/Dª. FERNANDO JIMENEZ RAMOS, GRUPO JIRABARGA SL y MINISTERIO FISCAL  
Abogado:

## EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 42/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE FERNANDEZ CANO contra FERNANDO JIMENEZ RAMOS, GRUPO JIRABARGA SL y MINISTERIO FISCAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/7/19 del tenor literal siguiente:

## “PARTE DISPOSITIVA

No haber lugar a declarar la extinción de la relación laboral.

Dar orden general de ejecución, contra GRUPO JIRABARGA SL, a instancias de MARIA JOSE FERNANDEZ CANO, por importe de 31.710 € en concepto de principal, por los salarios devengados desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, más la de 6.400 € presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES

DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.”

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO JIRABARGA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4879

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1024/2014 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20140010959

De: D/Dª. FERNANDO MOREJON MARCHENA

Abogado: FRANCISCO MANUEL CABRAL SANCHEZ

Contra: D/Dª. GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES SA, DAVID ASENSIO REYES y FOGASA

Abogado: DAVID ASENSIO REYES

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1024/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. FERNANDO MOREJON MARCHENA contra GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES SA, DAVID ASENSIO REYES y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

EL ILMO. SR. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, HA PRONUNCIADO LA SIGUIENTE:

SENTENCIA Nº 276/19

En SEVILLA, a 29/05/19, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1024/2014, promovidos por FERNANDO MOREJON MARCHENA; contra GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES SA, su administrador concursal DAVID ASENSIO REYES y FOGASA; sobre cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10/10/14 tuvo entrada en este Juzgado demanda que encabeza las presentes actuaciones, y admitida a trámite y cumplida las formalidades legales, se señaló el día 23/05/19 para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente, y luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

-I-

El actor, Fernando Morejón Marchena, ha prestado sus servicios por cuenta de Grainsa Aplicaciones Industriales S.A., desde el 28 de agosto de 2012, con la categoría de peón ordinario, en el sector de la construcción, en virtud de un contrato para obra o servicio determinado, con un salario de 1.445,55 € por los conceptos de salario base, asistencia, plus extrasalarial y parte proporcional de pagas extras, hasta el 31 de mayo de 2014.

-II-

La empresa se encuentra en liquidación.

-III-

Interpuesta papeleta de conciliación el 1 de octubre de 2013, resultó intentada sin efecto, sin que constase citada al acto la demandada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los anteriores hechos probados resultan de tener por confesa a la demandada respecto a la fecha de extinción de la relación laboral, ya que, habiendo sido llamada a confesar, no ha comparecido sin justa causa, a pesar de haber sido apercibida en tal sentido, conforme al artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, así como por los documentos aportados a los autos.

SEGUNDO.- Por consiguiente, siendo la falta de pago un hecho negativo exento de prueba para quien lo alega y el pago un hecho extintivo de la obligación cuya prueba incumbe a la demandada, a la que corresponde el cumplimiento de dicha obligación, a falta de tal prueba, debe darse por acreditada la falta de pago que se alega en la demanda.

TERCERO.- Por tanto procede condenar a la demandada a pagar la indemnización de 15 días de salario por falta de preaviso, conforme al convenio colectivo provincial de la construcción.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FERNANDO MOREJON MARCHENA; contra GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES SA, su administrador concursal DAVID ASENSIO REYES y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar al actor 723 €, por falta de preaviso, condenando al administrador concursal a estar y pasar por ello y sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

## AUTO

En SEVILLA, a doce de junio de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

## HECHOS

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 1024/14 a instancia de FERNANDO MOREJON MARCHE-NA contra GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES SA, DAVID ASENSIO REYES y FOGASA, recayó Sentencia número 276/19, de fecha 29/5/19.

SEGUNDO.- Posteriormente se presentó escrito por la parte actora solicitando la aclaración de la misma.

## RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1. Los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

2. Las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

3. Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

4. Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.

SEGUNDO.- En efecto se ha padecido omisión respecto a la nómina impagada de mayo de 2014.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

SSª. DISPONE: Corregir la omisión que padece el fundamento jurídico 3º de la sentencia de los presentes autos, añadiéndose al mismo la condena al pago de la nómina de mayo de 2014 por importe de 1.445,55 €, y en el fallo, siendo el importe total de su condena de 2.168,55 €.

Este auto es firme.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GRAINSA APLICACIONES INDUSTRIALES SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4878

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 85/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20150010319

De: D/Dª. MILAGROS TAPIA CANOVAS

Contra: D/Dª. LIMPIEZAS MARSOL SL

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución 85/2019 a instancias de la parte actora Dª. MILAGROS TAPIA CANOVAS contra LIMPIEZAS MARSOL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 1/07/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra LIMPIEZAS MARSOL, S.L., a instancias de Dª. MILAGROS TAPIA CÁNOVAS, por IMPORTE DE 3.609,33 euros de principal más otros 1.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada LIMPIEZAS MARSOL, S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº 2 de Huelva, dése audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho interese o designe bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia de que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 3.609,33 euros en concepto de principal, más la de 1.000 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el SANTANDER, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064008519 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta nº 0049 3569 92 0005001274 , reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).”

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-4839

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 737/2018 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144420180008135

De: D/Dª. TAMARA MELENDEZ PEÑA

Abogado:

Contra: D/Dª. I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 737/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. TAMARA MELENDEZ PEÑA contra I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 251/2019

En Sevilla, a diez de junio de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre DESPIDO y acumuladamente RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 749/18 a instancias de Dña. Tamara Meléndez Peña, asistida por doña Lidia Marái Lacruz Caballero contra la empresa I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, que dejó de comparecer al acto del juicio, y Fogasa,, resulta,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13/07/18, tuvo entrada demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia por la que se declarara la nulidad o subsidiariamente la improcedencia del despido de que fue objeto con las consecuencias legales inherentes y acumuladamente reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- Que señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio, comparecieron las partes indicadas en el acta extendida al efecto, alegano los hechos y fundamentos de derecho que tuvieron por oportunos.

Propuestas las pruebas y admitidas las pertinentes fueron practicadas en legal forma y tras conceder trámite de conclusiones quedó el pleito visto para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Dña. Tamara Meléndez Peña, mayor de edad y con NIE 30252259Z, viene prestando servicios retribuidos por cuenta y dependencia de la empresa I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, desde el 2/07/15, reconociendo la empresa en nómina una antigüedad desde el 1/06/15, con categoría profesional de higienista dental, a tiempo completo, percibiendo un salario día a efectos de despido de 44,55 euros, rigiéndose la relación laboral por el Convenio colectivo de trabajo para las empresas de hospitalización, internamiento, consultas, asistencia y laboratorio de análisis clínicos de Sevilla y provincia que, fue publicado en el BOE el 27/05/17.

La parte demandante, prestó sus servicios por cuenta y dependencia de la empresa SEVILLA UNION DENTAL , S.L., desde el 1/06/15 hasta el 1/07/15 siendo subrogada por la empresa demandada el 2/07/15.

Desde el 4/07/18, figura la parte demandante de alta en otra empresa (folio 68).

Se dan por reproducidas las nóminas e informe de vida laboral y contratos unidos a los folios 73 a 85 de los autos.

SEGUNDO.- El día 1 de junio de 2018 la trabajadora acudió a su centro de trabajo encontrándose el mismo cerrado lo que motivó la correspondiente denuncia ante la Inspección de Trabajo que se personó en el centro de trabajo el día 4 de junio a las 13:14 horas constatando que el mismo continuaba cerrado tanto por la entrada de pacientes como por la entrada de los empleados. En la entrada de pacientes, que permanecía con una verja metálica bloqueada, se encontraba un cartel en el que podía leerse “Idental Sevilla mantendrá sus puertas cerradas mientras dure la huelga del personal”. Esto mismo sucedió con el resto de trabajadores del centro quienes acudieron ese día y los siguientes con intención de prestar sus servicios lo que no pudieron efectuar debido al cierre del centro de trabajo sin haber recibido explicación alguna por parte de algún responsable de la empresa, (informe de la Inspección de Trabajo, documento 4 del ramo de prueba de la parte demandante).

En el CCC correspondiente al centro de trabajo de la empresa sito en la confluencia de las calles Villegas y Marmolejo y Federico García Lorca en Sevilla figuraban 59 trabajadores en alta al momento del despido (informe de la Inspección de Trabajo documento 4 del ramo de prueba de la parte demandante).

La empresa se encuentra cerrada y si actividad desde el 27/07/18, según la consulta unida al folio 66 de los autos.

TERCERO.- La parte demandante devengó el derecho a percibir 1300,08 euros por razón del salario del mes de mayo de 2018 y 464,31 euros por razón de 12,5 días de vacaciones no disfrutas ni compensadas económicamente.

CUARTO.- La parte demandante, no ostenta ni ha ostentado en el año anterior al despido la condición de delegado de personal, miembro del comité de empresa ni delegado sindical.

QUINTO.- En fecha 22/06/18, se presentó papeleta de conciliación (folio 8), llevándose a cabo el acto el día 17/07/18 sin efecto.

La demanda se interpuso el 13/07/18.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Los documentos aportados por la parte demandante y Fogasa, constituyen los elementos de prueba que avalan el anterior relato de hechos probados, a los efectos previstos en el artículo 97.2 LRJS.

La categoría profesional y salario no resultaron controvertidos y se acreditan en virtud de nóminas, e informe de vida laboral.

La circunstancia de la subrogación se evidencia a la vista de que la empresa demandada, en el propio de contrato de trabajo suscrito hace ya constar como fecha de antigüedad la del 1/06/15, fecha en que la parte demandante venía prestando servicio en otra empresa, al tiempo que, no constando acreditado grupo de empresas, la única posibilidad es precisamente el hecho de la subrogación empresarial para extender tal antigüedad lo que unido al encadenamiento de los contratos de trabajo cabe concluir la existencia de la referida subrogación, debiendo por ello quedar fijada la antigüedad del actor en el 1/06/15.

Los restantes hechos probados se acreditan en virtud de la documental unida los autos y en particular la referida en cada hecho probado.

SEGUNDO.- Ejercita el actor acción para la declaración de nulidad e improcedencia del despido del que fue objeto. Por Fogasa se interesó la extinción de la relación laboral al amparo del art. 110.1. a) LRJS, alegando que respecto del fondo la antigüedad debe quedar fijada en el 2/07/15 dado que los pactos entre los sujetos de la relación laboral no le vinculan en su vertiente prestacional La calificación de despido colectivo depende directamente del número de trabajadores afectados art. 51ET y art. 1.1 RD 1483/2012). Si no se alcanzan los mínimos legalmente establecidos el despido será “individual” (aunque afecte a varios trabajadores, en cuyo caso suele conocerse como “plural” o “colectivo menor”), y deberá discurrir por otro cauce [como el art. 52.c)ET. Señaladamente].

La legislación española art. 51 ET y normas reglamentarias de desarrollo) utiliza formalmente la unidad empresa como ámbito de medida y de toma de decisiones de despido colectivo, pero la jurisprudencia, a partir de la sentencia TJUE de 13 de mayo de 2015 ÍTJCE 2015. 24) (asunto Rabal Cañas, 0\*392/13), ha declarado que una “interpretación conforme” a la Directiva 98/59 exige que se califiquen como despido colectivo “tanto las situaciones en las que las extinciones de contratos computables superen los umbrales del art. 51.1 ET tomando como totalidad la empresa como unidad de referencia, como aquellas otras en las que se excedan esos mismos umbrales afectando a un único centro de trabajo que emplee habitualmente a más de 20 trabajadores”, de modo que tanto en un caso como en otro debe seguirse el procedimiento propio de dicho despido FTS 17-10-2016 y 6-4-2017).

Además de ser un despido causal, el despido colectivo exige el cumplimiento de determinadas condiciones de forma y procedimiento, cuyo incumplimiento puede acarrear incluso la nulidad del despido art. 124.11 LJS).

En el presente supuesto, consta en autos informe de la inspección de trabajo, que con presunción de certeza recoge la realización por parte de la empresa demandada, de extinción de los contratos de trabajo que afectan a la totalidad de la plantilla de la provincia de Sevilla, realizando de facto un despido colectivo, sin respetar el procedimiento establecido legalmente y que no han sido desvirtuado por la parte actora mediante prueba alguna en contrario, por lo que hay que concluir que estamos en presencia de un despido nulo Ahora bien, en los presente autos, consta acreditado que la empresa la demandada, se encuentra cerrada y sin actividad, razón por la que la readmisión en tal supuesto no es posible.

Llegado a este punto conviene traer a colación la doctrina expuesta por la STSJ de Castilla León (Sede en Valladolid), Sala de lo Social, de fecha 28/01/09, al determinar que:

“En consecuencia, en el caso de extinción de la personalidad jurídica del contratante con arreglo al artículo 51 del ET EDL 1995/13475, al que remite el 49 g.1 el mismo texto, para el caso del empresario persona jurídica, el despido, según los umbrales numéricos, está sujeto a supuestos y forma tasada, en un caso, la autorización de la autoridad laboral y, en otro, la comunicación escrita con expresión de la causa y puesta a disposición de la correspondiente indemnización, cuya inobservancia o infracción, como acontece en este caso, da lugar a la nulidad de la extinción enjuiciada, conforme imponen los preceptos 53.4 del Estatuto de los Trabajadores EDL 1995/13475 y 122.2 b) y 124 de la Ley de Procedimiento Laboral EDL 1995/13689, con, en principio, los efectos legal y respectivamente previstos en los artículos 53.5, 123.2 y 124 en su remisión a los preceptos 55.6 y 113, respectivamente, de los referidos cuerpos legales. Y decimos en principio porque supuesto que la readmisión del trabajador deviene imposible al haber cesado totalmente en su actividad la mercantil demandada, procede por aplicación del art. 284 LPL EDL 1995/13689 declarar extinguida a la fecha de esta resolución la relación laboral con abono de la indemnización correspondiente, que se cifra, atendidos el salario y antigüedad dichos, en la cantidad de 35.720,18 euros brutos, y con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la citada extinción (12-6-08) hasta la de esta resolución, a razón de 41,58 euros brutos día.”

En consecuencia, no siendo posible la readmisión de la parte demandante por haber cesado totalmente en su actividad la empresa demandada, procede declarar extinguida la relación laboral de la demandante en la fecha de la presente resolución fijando la indemnización con cargo a la empleadora a la fecha de la Sentencia y condenar a la empresa demandada a abonar a la parte demandante los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (1/06/18) hasta la fecha de la presente resolución a razón de 39,83 euros diarios, descontándose, en cualquier caso, los salarios que hubiera podido percibir la demandante por razón de su colocación en otro empleo, si tal colocación fuera anterior a la Sentencia y se probase por la mercantil demandada lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En concepto de indemnización, atendiendo a la antigüedad y salario de la demandante la misma alcanza a un total de 5989,64 euros.

Con relación a los salarios de tramitación consta acreditado que la parte demandante ha sido alta en otra empresa el 4/07/18 y sin que conste su baja en la misma, de tal forma que han transcurrido un total desde la fecha, de la sentencia hasta la fecha de la resolución un total de 374 días, si bien es preciso descontar los días en que ha estado de alta en otra empresa y por ello los salarios de tramitación ascienden a 1422,40 euros.

De otra parte, con relación a la pretensión de nulidad por razón de la reducción de la jornada, lo cierto es que no consta acreditada en modo alguno tal reducción de jornada, ni puede deducirse de la documental aportada, ni desde luego consta la causa correspondiente a la pretendida reducción de jornada, esto es, de existir si lo fue por cuidado de menor de edad, razón por la que la pretensión de nulidad fundada en tal causa debe ser desestimada.

TERCERO.- Ejercita acumuladamente el actor, acción de reclamación de cantidad por razón de la nómina de mayo de 2018 y vacaciones de 2018, no disfrutadas ni compensadas económicamente reclamando un total de 1764,39 euros.

Habiendo acreditado el actor los extremos que del mismo dependen y no contando acreditado el pago por el demandado, procede estimar la demanda y condenar a la empresa demandada a abonarle la cantidad de 1764,395 euros.

Con relación al exceso de jornada correspondiente al año 2016 y 2017, se alega prescripción Fogasa con relación a las cantidades reclamadas con anterioridad al 22/06/17, resultando procedente estimar tal prescripción invocada y quedando excluidas las cantidades reclamadas antes de dicha fecha vista la fecha de presentación de la papeleta de conciliación y la posibilidad de reclamar el importe referido.

Respecto del período restante, constando acreditado que la parte demandante realizaba una jornada completa de 40 horas semanales que quedó reducida a 37 horas en el año 2017, por lo que existe tal exceso de jornada y no constando su compensación procede condenar a la empresa a su abono, si bien desde el 22/06/17 hasta el final del año, lo que implica un importe de 1257,97 euros, a razón de 16,74 euros la hora, ascendiendo el importe total a 3022,36 euros.

CUARTO.- No procede, por ahora, hacer expresa declaración de responsabilidad respecto del Fogasa, al no constar acreditado ninguno de los supuestos en que aquélla es exigible, a tenor del artículo 33 del E.T.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

ESTIMANDO la demanda en materia de DESPIDO formulada por Dña. Tamara Meléndez Peña, DECLARO LA NULIDAD DEL DESPIDO de la trabajadora que tuvo lugar con fecha de efectos del día 1 de junio de 2018, ACUERDO EXTINGUIR LA RELACIÓN LABORAL entre las partes a la fecha de esta sentencia y CONDENAR a la empresa a abonar a la trabajadora 5989,64 euros, en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral y otros 1422,40 € en concepto de salarios de tramitación.

ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda acumulada de reclamación de cantidad,- DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, a abonar a Dña. Tamara Meléndez Peña la cantidad de 3022,36 euros en concepto de nómina de mayo de 2018 y vacaciones de 2018 y exceso de jornada del año 2017, y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 65 Social- Suplicación”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de SANTANDER nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... de ...indique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y “Social-Suplicación”.

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse.

En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado I ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO SLU y FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4638

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 142/2012 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20100006794

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. ANTONIO JIMENEZ GARRIDO

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 142/2012 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ANTONIO JIMENEZ GARRIDO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 1/07/2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 487/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
En SEVILLA, a uno de julio de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto de 21/05/2018 se dicto la insolvencia provisional del ejecutado ANTONIO JIMENEZ GARRIDO en la cantidad de 20,22 euros en concepto de resto de costas.

Segundo.- En la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado ha tenido entrada un detalle de movimiento por la cantidad de 20,22 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Habiéndose consignado por la parte demandada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el importe de 20,22 euros, hágase entrega a la ejecutante FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION la suma de 20,22 euros en concepto de resto de costas, librando al efecto el/los oportuno/s mandamiento/s de devolución contra la cuenta de consignaciones de este Juzgado, que deberán ser retirados por la parte interesada o por la persona que legalmente la represente de la Secretaría de este Juzgado en día y hora hábiles.

2.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION frente a ANTONIO JIMENEZ GARRIDO

3.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO JIMENEZ GARRIDO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-4707

**Juzgados de Instrucción**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 57/2019. Negociado: C

Nº Rg.: 323/2019

N.I.G.: 4109143220190007360.

De: MARIA ISABEL MARTINEZ PEREZ

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio delito leve nº 57/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a tres de abril de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 57/19 seguidos por HURTO contra José Antonio Pérez Martín, nacido en Sevilla el 30 de agosto de 1988, hijo de José y Eva María con DNI nº 45.605.931 J, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a José Antonio Pérez Martín como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinticinco



días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que sea requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a José Antonio Pérez Martín, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 9 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-5012

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 80/2019. Negociado: Z

Nº Rg.: 493/2019

N.I.G.: 4109143220190009288.

De: PATRICIA HIDALGO GARCIA

Procurador/a:

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio delito leve inmediato nº 80/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a trece de mayo de dos mil diecinueve

Vistos por mí, Da. Beatriz González Sánchez, Magistrada accidental del Juzgado de instrucción nº 7 de Sevilla y su partido, en juicio oral y público, las presentes actuaciones de Juicio Inmediato por Delito Leve nº80/19 seguidas por un presunto DELITO LEVE DE HURTO habiendo sido partes: como denunciante LUIS ALCÁNTARA ROMAN, como perjudicado REPRESENTANTE LEGAL DE H&M y como denunciado PATRICIA HIDALGO GARCÍA; habiendo sido parte el MINISTERIO FISCAL.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a PATRICIA HIDALGO GARCÍA como autora responsable de un DELITO LEVE DE HURTO en grado de tentativa, ya definido, a la pena de MULTA DE VEINTE DÍAS, con cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese a las partes esta resolución, que no es firme, y contra la cual podrán interponer en el plazo de cinco días Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PATRICIA HIDALGO GARCIA actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

8W-4934

## AYUNTAMIENTOS

---

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 15 de julio de 2019, y número de resolución 577 respectivamente, se ha servido aprobar lo siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1,2 y 4 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril,

RESUELVO

Primero.— Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a las siguientes personas en los puestos que se citan, con efectividad de la fecha de la presente resolución:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Órgano</i>	<i>Puesto</i>
Don Agustín Cañete Carmona	Distritos	Asesor Distritos
Don Carlos Tafur Porras	Unidades Eventuales	Dirección Asesoría
Doña María Ángeles González Cabanes	Grupo PSOE	Asesora
Doña Auxiliadora Castro Pérez	Grupo PSOE	Asesora
Doña Rosalía Gavira Buzón	Grupo PSOE	Administrativa
Don Juan Andrés Michi Piñero	Grupo PSOE	Asesor Distritos

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 17 de julio de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

8W-5302

SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 12 de julio de 2019, y número de resolución 566 respectivamente, se ha servido aprobar lo siguiente:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1,2 y 4 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril,

RESUELVO

Primero.— Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a las siguientes personas en los puestos que se citan, con efectividad de la fecha de la presente resolución.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Órgano</i>	<i>Puesto</i>
Don Javier García Bort	Adelante	Director Institucional
Don Juan José García Marín	Adelante	Director de Comunicación
Doña Marina Lora Chapela	Adelante	Asesora
Don José Antonio Martínez Conde	Adelante	Administrativo

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 17 de julio de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

8W-5301

SEVILLA

La Excmo. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 5 de julio de 2019, se ha servido aprobar lo siguiente:

«Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, se han instruido expedientes números 893 y 899/2019, para acordar el nombramiento de los titulares de los órganos directivos Coordinación General de Empresas Municipales y Seguimiento Presupuestario y Coordinación de Análisis, Datos y Planificación Estratégica; vistas las propuestas enviadas por el Coordinador General de Alcaldía; emitido informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos así como por la Intervención de Fondos, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de junio de 2019, se honra en proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla se adopten los siguientes

ACUERDOS

Primero.— Nombrar a doña Carmen Clarisa Castreño Lucas, titular del órgano directivo Coordinación General de Empresas Municipales y Seguimiento Presupuestario, con efectividad 5 de julio de 2019.

Segundo.— Nombrar a don Gaspar José Llanes Díaz-Salazar, titular del órgano directivo Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica, con efectividad del día 12 de julio de 2019.

Tercero.— Publicar los presentes acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla a 12 de julio de 2019.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, P.A. La Jefa de Sección de Organización y Provisión de Puestos de Trabajo, Ana María Ordóñez Mirón.

8W-5306

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público que en el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de julio de 2019, se adoptó un acuerdo relativo a propuesta sobre aprobación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación, expediente 9889/2019, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero. Establecer la relación de cargos con competencias de Gobierno a desempeñar en esta Corporación Local para el mandato 2019-2023, en régimen de dedicación exclusiva y parcial con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades para la dedicación exclusiva y doce para la dedicación parcial.

<i>Cargo</i>	<i>Retribución</i>
Exclusiva	
5 Concejales Tenientes de Alcalde.	52.131,18 euros
2 Concejales con delegación de gobierno.	45.215,84 euros
4 Concejales con delegación de gobierno.	40.428,26 euros
Parcial (75% jornada)	
1 Concejal Teniente de Alcalde.	39.098,38 euros

Segundo. Establecer la relación de cargos de la oposición para el mandato 2019-2023, a desempeñar en esta Corporación Local en régimen de dedicación exclusiva y con las retribuciones anuales brutas totales que se indican, a percibir en catorce mensualidades

<i>Cargo</i>	<i>Retribución</i>
Exclusiva	
4 Concejales portavoces de grupo político.	35.108,78 euros

*Tercero.* Las cantidades establecidas experimentarán anualmente un incremento equivalente al establecido o al que se pudiera establecer en el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento y se abonarán desde el 1 de julio de 2019 a los miembros de la Corporación Local que hayan sido nombrados con anterioridad a esa fecha para las responsabilidades que les generan en cada caso el derecho a la percepción de retribuciones.

*Cuarto.* Aprobar el gasto de las retribuciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101/9121/100 y 00101/9121/16000 del vigente presupuesto municipal.

*Quinto.* Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Alcalá de Guadaíra a 22 de julio de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-5516

---

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de julio de 2019, adoptó un acuerdo relativo al expediente 9972/2019, sobre determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Primero.— Aprobar la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo de personal eventual de confianza y de asesoramiento especial asignados al Gobierno en régimen de dedicación exclusiva, y su régimen retributivo en los términos siguientes con efectos del mandato 2019-2023:

1. Crear un puesto de personal eventual de asesoramiento especial denominado Coordinador/a General del Gobierno Municipal, con unas retribuciones brutas anuales de 52.460,98 euros, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal con las competencias genéricas que se le asignen.

Este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar.

2. Crear dos puestos de personal eventual de asesoramiento especial denominados Coordinador/a de Áreas del Gobierno Municipal, con unas retribuciones brutas anuales de 50.743,60 euros, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal con las competencias genéricas que se le asignen.

Este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar.

3. Crear un puesto de personal eventual de asesoramiento especial denominado Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, con unas retribuciones brutas anuales de 50.743,60 euros, con las funciones y en las condiciones previstas en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Procederá el nombramiento en un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

4. Crear dos puestos de personal eventual de asesoramiento especial denominados Coordinador/a del Gabinete y Coordinador/a de Proyección de la Ciudad respectivamente, con unas retribuciones brutas anuales de 44.995,48 euros, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno Municipal con las competencias genéricas que se le asignen.

Este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar.

5. Crear tres puestos de personal eventual de confianza denominados Adjunto de Dinamización Ciudadana, Adjunto de Distritos y Adjunto de Consejos Sectoriales respectivamente, con unas retribuciones brutas anuales de 33.109,96 euros.

6. Crear cuatro puestos de personal eventual de confianza denominados Auxiliares Técnicos de Grupo Municipal de gobierno, con unas retribuciones brutas anuales de 25.821,18 euros.

Segundo.— Aprobar la modificación de la vigente relación de puestos de trabajo de personal eventual de confianza de los grupos de la oposición en régimen de dedicación exclusiva, y su régimen retributivo en los términos siguientes con efectos del mandato 2019-2023:

1. Crear cuatro puestos de personal eventual de confianza denominados Auxiliares Técnicos de Grupo Municipal de la oposición, con unas retribuciones brutas anuales de 25.821,18 euros.

Tercero.— Las anteriores retribuciones experimentarán un incremento anual equivalente al establecido, o que se pudiera establecer en el Reglamento de Personal Funcionario.

Cuarto.— Aprobar el gasto de las asignaciones establecidas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0101/9121/110 y 00101/9121/16000 del vigente presupuesto municipal.

Quinto.— Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Alcalá de Guadaíra a 22 de julio de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-5517

---

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía núm. 356/2019, de 9 de julio, sobre designación de la presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios, cuyo texto íntegro dice como sigue:

«Resolución / Secretaría / Expediente 9890/2019, sobre designación de la presidencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos es un servicio público local de este Ayuntamiento, gestionado de forma directa mediante una organización especializada con autonomía funcional, al amparo de lo previsto en los artículos 85 de la Ley 7/1985, de 2

de abril y 101 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de julio de 2019, acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1.º y 2.º de los estatutos de Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, nombrar a los nueve miembros del Consejo de Administración de dicho órgano, de los cuales cinco son Concejales y cuatro funcionarios del Ayuntamiento.

El apartado 3.º del artículo 6 de los citados estatutos dispone que el Presidente será designado por el Alcalde entre los miembros Concejales del Consejo.

Por resolución de esta Alcaldía 334/2019, de 28 de junio, sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas, se ha otorgado la delegación para la dirección y gestión de Servicios Urbanos al Concejales de este Ayuntamiento José Manuel Rodríguez Martín.

En consecuencia con lo anterior, por la presente, he resuelto:

Primero.— Nombrar Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos al señor Concejales de este Ayuntamiento José Manuel Rodríguez Martín.

Segundo.— De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente al designado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.»

En Alcalá de Guadaíra a 22 de julio de 2019.— El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-5518

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía 381/2019, de 20 de julio, sobre delegación de competencias por vacaciones de la Alcaldía y de los señores Concejales-delegados, que copiada literalmente dice como sigue:

«Resolución / Secretaría / Expediente 9935/2019, sobre delegación de competencias por vacaciones de la Alcaldía y de los señores Concejales-Delegados.

Con objeto de coordinar el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía y de los señores Concejales-Delegados durante los periodos de ausencia de este término municipal para el disfrute del periodo anual de vacaciones, y considerando lo preceptuado en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

Primero.— Delegar el ejercicio de las funciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 5 al 31 de agosto de 2019, en los tenientes de alcalde de esta Corporación que se indican en los términos siguientes:

- Del 5 al 9 de agosto, en el segundo teniente de alcalde, don José Manuel Rodríguez Martín.
- Del 10 al 15 de agosto, en el primer teniente de alcalde, don Enrique Pavón Benítez.
- Del 16 al 25 de agosto, en la quinta teniente de alcalde, doña María de los Ángeles Ballesteros Núñez.
- Del 26 al 31 de agosto, en la sexta teniente de alcalde, doña María Rocío Bastida de los Santos.

Segundo.— Sustituciones de los Concejales-Delegados.

Durante el periodo de ausencias por vacaciones correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, los señores Concejales-Delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el Concejales al que sustituyan:

• Por ausencia del Concejales-Delegado don Enrique Pavón Benítez, le sustituirá del 29 de julio al 4 de agosto el Concejales don Francisco Jesús Mora Mora; y del 16 al 31 de agosto la Concejales doña María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

• Por ausencia del Concejales-Delegado don José Manuel Rodríguez Martín, le sustituirá del 29 de julio al 4 de agosto el Concejales don Francisco Jesús Mora Mora; del 16 al 31 de agosto la Concejales doña María de los Ángeles Ballesteros Núñez; y del 1 al 10 de septiembre el Concejales don Francisco Jesús Mora Mora.

• Por ausencia del Concejales-Delegado don Francisco Jesús Mora Mora, le sustituirá del 5 al 14 de agosto el Concejales don José Manuel Rodríguez Martín; y del 15 al 31 de agosto la doña Concejales María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

• Por ausencia de la Concejales-Delegada doña Rosa María Carro Carnacea, le sustituirá del 1 al 4 de agosto el Concejales don Francisco Jesús Mora Mora; del 5 al 15 de agosto el Concejales don José Manuel Rodríguez Martín; y del 16 al 31 de agosto la Concejales doña María de los Angeles Ballesteros Núñez.

• Por ausencia de la Concejales-Delegada doña María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá del 22 de julio al 4 de agosto el Concejales don Francisco Jesús Mora Mora; y del 5 al 15 de agosto el Concejales don José Manuel Rodríguez Martín.

• Por ausencia de la Concejales-Delegada doña María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá del 29 de julio al 4 de agosto el Concejales don Francisco Jesús Mora Mora; del 5 al 15 de agosto el Concejales don José Manuel Rodríguez Martín; y del 16 al 25 de agosto, la Concejales doña María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

• Por ausencia del Concejales-Delegado don José Antonio Montero Romero, le sustituirá del 1 al 4 de agosto el Concejales don Francisco Jesús Mora Mora; del 5 al 15 de agosto el Concejales don José Manuel Rodríguez Martín; y del 2 al 8 de septiembre la Concejales doña María Rocío Bastida de los Santos.

• Por ausencia de la Concejales-Delegada doña Ana Vannereau Da Silva, le sustituirá del 1 al 4 de agosto el Concejales don Francisco Jesús Mora Mora; del 5 al 15 de agosto el Concejales don José Manuel Rodríguez Martín; y del 16 al 31 de agosto la Concejales doña María de los Angeles Ballesteros Núñez.

• Por ausencia de la Concejales-Delegada doña Rosario Martorán de los Reyes, le sustituirá del 19 de agosto al 10 de septiembre la Concejales doña María de los Ángeles Ballesteros Núñez; y del 11 al 18 de septiembre don José Manuel Rodríguez Martín.

• Por ausencia del Concejal-Delegado don José Antonio Rodríguez López, le sustituirá del 1 al 4 de agosto el Concejal don Francisco Jesús Mora Mora; del 5 al 15 de agosto el Concejal don José Manuel Rodríguez Martín; y del 16 al 25 de agosto la Concejal doña María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

• Por ausencia del Concejal-Delegado don José Luis Rodríguez Sarrión, le sustituirá del 1 al 4 de agosto el Concejal Francisco don Jesús Mora Mora; del 5 al 15 de agosto el Concejal don José Manuel Rodríguez Martín; y del 16 al 31 de agosto la Concejal doña María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

• Por ausencia de la Concejal-Delegada doña María José Morilla Cabeza, le sustituirá del 29 al 31 de julio la Concejal doña Rosa María Carro Carnacea; del 1 al 4 de agosto el Concejal don Francisco Jesús Mora Mora; del 5 al 15 de agosto el Concejal don José Manuel Rodríguez Martín; y del 16 al 18 de agosto la Concejal doña María de los Ángeles Ballesteros Núñez.

Tercero.— De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.»

El Alcalá de Guadaíra a 24 de julio de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

8W-5519

## ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 26 de julio de 2019, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía número 363, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

«Considerando necesario la contratación de un un Maestro/a Especialista en Educación Infantil para desempeñar las funciones de Director/a de la Escuela Infantil de Almadén de la Plata durante el curso escolar 2019-20, habida cuenta de la finalización del contrato de la persona que desempeñaba tales funciones, por tanto, es necesario cubrir urgentemente la plaza referenciada al objeto de no perjudicar el normal funcionamiento de la Escuela Infantil.

Vista la urgencia de la contratación, y por tanto del desarrollo del proceso selectivo, así como, visto el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la posibilidad de la tramitación urgente del procedimiento.

Vistas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

### RESUELVO

Primero.— Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de la plaza vacante anteriormente referenciada que se reproducen literalmente a continuación:

#### AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2019-20, EN LA ESCUELA INFANTIL DE ALMADÉN DE LA PLATA

#### I. Objeto.

Primera.— Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, de un Maestro/a Especialista en Educación Infantil para desempeñar las funciones de Director/a de la Escuela Infantil de Almadén de la Plata.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, a jornada parcial de 35 horas semanales en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

La contratación será por una duración determinada, a jornada parcial en los términos establecidos en el artículo 15.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración coincidente con el curso escolar 2019-20, sin perjuicio de la extinción del mismo por la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en la normativa aplicable.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda.— Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como opositor, aspirante, funcionario, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### II. Requisitos de los aspirantes.

Tercera.— Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para los nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial

para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del Título de Maestro Especialista en Educación Infantil o del título de grado equivalente, en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Cuarta.— Los aspirantes discapacitados serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Quinta.— Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

### III. Solicitudes.

Sexta.— Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán preferentemente según el modelo que se acompaña como Anexo I, en el que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y se presentarán en el Registro General de éste, sito en Plaza de la Constitución núm. 1, de Almadén de la Plata, de forma presencial, o a través de la sede electrónica <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es/>, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, «Boletín Oficial» de la provincia y página Web de este Ayuntamiento. El modelo de solicitud contenido en el Anexo I podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento [www.almadendelaplata.es](http://www.almadendelaplata.es).

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen.
- Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.
- Proyecto educativo a llevar a cabo en curso 2019/2020.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

### IV. Admisión de candidatos.

Séptima.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará, en el plazo máximo de 10 diez días, resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios, sede electrónica y en la página Web del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución del Alcalde-Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo así como la composición de la Comisión de Selección, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

### V. Comisión de selección.

Octava.— La Comisión de Selección del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un/a Presidente/a.
- Tres Vocales.
- Un/a Secretario/a.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, con excepción del Secretario, se efectuará por resolución del Alcalde Presidente, por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos a que hace referencia la Base Séptima. El/la Secretario/a tendrá voz pero no voto.

La composición de la Comisión de Valoración será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en las presentes Bases.

No podrán formar parte de la Comisión de Selección, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente, Secretario y un Vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

La Comisión de Selección podrá incorporar a sus trabajos a cuentas especialistas-asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la celebración de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine la Comisión que los convoque.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Novena.— Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

#### VI. Desarrollo del proceso de selección.

Décima.— Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que la Comisión de Selección pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 15 puntos:

##### 1. Formación (puntuación máxima 5,00 puntos).

###### a). Títulos (puntuación máxima 2,00 puntos).

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria:

- Título universitario oficial de Máster en ramas relacionadas con la Educación infantil, psicología infantil o pedagogía infantil: 0.50 puntos.
- Título de Doctorado universitario oficial en ramas relacionadas con la Educación infantil, psicología infantil o pedagogía infantil: 1.50 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La titulación se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

###### b). Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima: 3,00 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos por Administraciones educativas, Universidades o entidades privadas y reconocidos o inscritos en el Registro de Actividades de Formación Permanente por la correspondiente Administración Educativa, sobre materias relacionadas con la educación infantil, pedagogía infantil o psicología infantil, o con la organización y funcionamiento de centros escolares o la dirección de centros docentes: La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de entre 50 a 100 horas: 0,25 puntos/curso.
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,50 punto/curso.
- Cursos de más de 200 horas en adelante: 1 puntos/curso.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso; debiendo acompañarse en todo caso certificación acreditativa de su reconocimiento o inscripción en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la correspondiente Administración Educativa (original o copia.)

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

##### 2. Experiencia profesional (puntuación máxima 10,00 puntos).

– Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en centros educativos públicos que impartan el primer ciclo de educación infantil, desempeñando las funciones de atención educativa y asistencial: 0,15 puntos.

– Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en centros educativos públicos que impartan el primer ciclo de educación infantil, desempeñando las funciones de Director/a de Escuela infantil: 0,25 puntos.

– Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en centros educativos privados que impartan el primer ciclo de educación infantil, desempeñando las funciones de atención educativa y asistencial: 0,10 puntos.

– Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en centros educativos privados que impartan el primer ciclo de educación infantil, desempeñando las funciones de Director/a de Escuela infantil: 0,20 puntos.

La prestación de servicios en centros educativos de titularidad pública se acreditará mediante fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, en la que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, tipo de jornada (completa o a tiempo parcial), y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de servicios en centros educativos privados se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante y fotocopias de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo.

En todo caso será necesaria la aportación tanto del certificado de vida laboral como de los contratos de trabajo. Si no se aporta la documentación completa este mérito no se puntuará.

Los periodos de tiempo inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

### 3. Entrevista personal y defensa del proyecto educativo (Puntuación máxima 12 puntos).

Fase de carácter obligatorio, de forma que si algún aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y como consecuencia de ello, quedará eliminado.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 6 puntos. La puntuación se otorgará por el Tribunal en proporción al nivel de conocimientos que demuestre el aspirante en relación con el puesto a cubrir y además por la presentación y defensa del Proyecto Educativo propuesto, que deberá contar con el máximo de 30 folios, a doble espacio, y letra «Times New Roman», tamaño 12.

### VII. Propuesta de contratación y presentación de documentos.

Decimosegunda.— Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento las valoraciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo el aspirante propuesto para cubrir la plaza objeto de las presentes Bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia profesional. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a los cursos de formación y perfeccionamiento.

En caso de continuar el empate, el mismo se dilucidará por sorteo.

La relación de los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en forma de propuesta, será elevada al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para que apruebe la correspondiente contratación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

No obstante los aspirantes que no resulten seleccionados quedarán en reserva para el desempeño del puesto de trabajo en caso de bajas por motivo de enfermedad, renuncia o imposibilidad de llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo, constituyéndose al efecto bolsa de trabajo con carácter limitado al curso escolar 2019/20.

Decimotercera.— En el plazo de dos días a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Declaración jurada o promesa de la carencia de delitos de naturaleza sexual.

- Original o fotocopia compulsada de toda la documentación presentada para participar en el presente proceso selectivo.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, previa propuesta de la Comisión de Selección reunida al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

Decimocuarta.— Bolsa de trabajo.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa para el llamamiento y nombramiento del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

En el caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

La bolsa tendrá una vigencia durante el curso escolar 2019/2020 desde el primer nombramiento y para formar parte de ella debe alcanzarse una puntuación mínima de cinco puntos y medio.



## VIII. Recursos.

Decimoquinta.— Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

## AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)

## ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL A JORNADA PARCIAL, DE UN MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL PUESTO DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE ALMADÉN DE LA PLATA

## Datos personales del solicitante.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO	
FECHA DE NACIMIENTO	

## Expone:

Primero.— Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de un Maestro de Educación Infantil para el puesto de Dirección de la Escuela Infantil de Almadén de La Plata.

Segundo.— Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.— Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- Fotocopia de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal a jornada parcial, mediante concurso, de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil para el puesto de Dirección de la Escuela Infantil de Almadén de la Plata.

En Almadén de la Plata a \_\_\_ de \_\_\_ de 2.019

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla)

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata

Las presentes bases que incluyen la convocatoria, se expondrán en el «Boletín Oficial del Estado», sede electrónica, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del municipio de Almadén de la Plata mediante anuncio relativo a las mismas.

En Almadén de la Plata a 26 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

Segundo.— Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, la sede electrónica, página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.— Designar los miembros del Tribunal que han de juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

Presidenta: Magdalena Marín Lara.

Vocal 1.º – Ángel Ramírez Gómez.

Vocal 2.º – Elisa Ramos Escudero.

Vocal 3.º – Joaquín Romero Soto.

Secretaria: Débora Monge Carmona.

Cuarto.— Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.»

Lo que hace saber para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a fecha de 26 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

8W-5527

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de julio de 2019, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas se expone al público por durante quince días para que, en dicho plazo y durante ocho días más, puedan formularse por escrito los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite y la Cuenta General se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

El expediente se encuentra disponible en el tablón electrónico de este Ayuntamiento en la siguiente dirección: [www.lascabezasdesanjuan.es](http://www.lascabezasdesanjuan.es).

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Las Cabezas de San Juan a 25 de julio de 2019.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

15W-5485

#### LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Decreto n.º 404/2019, de 24 de julio, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, y a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

«BASES PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO / INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de funcionario de carrera, a través del procedimiento de selección de oposición y en el marco del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, concretamente de Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación.

Dicho puesto se encuentra dotado con las retribuciones correspondientes al grupo A2, un complemento de destino nivel 20 y una cuantía del complemento específico anual de 7.121,80 €; cumpliendo la presente convocatoria con lo dispuesto por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

La necesidad de cobertura de la plaza se debe a que el urbanismo municipal es un sector prioritario y servicio público esencial tanto en sus dimensiones de planeamiento, gestión como disciplina urbanística así como la coordinación de seguridad y salud en obras públicas. Han de considerarse funciones y categorías profesionales prioritarias en el municipio de La Campana las propias de Arquitectura Técnica e Ingeniería de la Edificación, entre las que cabe reseñar:

- Redacción de informes urbanísticos en relación con la normativa urbanística estatal, autonómica y local en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Redacción de informes técnicos para autorizaciones y licencias administrativas.
- Realización de memorias y propuestas valoradas.
- Redacción y firma de proyectos para el municipio.
- Asesoramiento de normativa de aplicación de carácter estatal, autonómico o local (Inspección Técnica de Edificaciones, Tasaciones...).
- Supervisión e inspección urbanística de obras y/o aperturas comerciales y/o industriales.
- Redacción de estudios y planes de seguridad.
- Coordinación de seguridad y salud en obras públicas.
- Asesoramiento en la contratación y en la selección y compra de productos, materiales e instalaciones.

- Realización de estudios y programación financiera.
- Seguimiento del cumplimiento del contrato de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos y/o concesiones de obras públicas.
- Peritaciones y valoraciones inmobiliarias.
- Levantamiento de planos de solares y edificios.
- Elaboración de informes sobre el estado de conservación y uso de edificios construidos.
- Peritaciones judiciales.
- Dirección facultativa y de ejecución de obras.
- Atención al ciudadano en relación a los expedientes de los que sean interesados, acerca de las materias relacionadas anteriormente.

Todo lo anterior teniendo presente, además, que las funciones encomendadas al puesto de trabajo de Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de otras Administraciones Públicas, cual es el caso de La Campana, estando las mismas exclusivamente reservadas a personal funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web (<http://www.lacampana.es/>), donde se incluye, junto a la convocatoria, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» servirá para el cómputo del plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Base segunda. *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

Los candidatos deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: titulación universitaria de Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

- Además, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos: dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas, se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B1.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I. Igualmente, los interesados aportarán copia del DNI vigente o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros, así como copia auténtica de la titulación académica exigida.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

*Base cuarta. Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo.

*Base quinta. Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por las siguientes personas:

*Presidente:*

—Don Antonio José Fernández Bárbara, Secretario del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), actuando de suplente don Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla).

*Vocales:*

—Don Francisco Javier Fernández Berrocal, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

—Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Luisiana (Córdoba).

—Don José Antonio Calderón León, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

—Doña María Luisa Barragán García, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

*Secretario:*

—Don Joaquín Caro Naranjo, Administrativo del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), actuando de suplente doña María Dolores Doblas Alcalá, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

*Suplentes de Vocales:*

—Doña Carmen Mercedes López Falcón, Técnico de Administración General de la Diputación de Cádiz.

—Don José Manuel Moreno Tirado, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla).

—Doña Consuelo Doncel Rodríguez, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Lora del Río (Sevilla).

—Doña Inmaculada Martín Rivas, Secretaria del Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

*Base sexta. Procedimiento de selección y desarrollo del proceso*

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

a) Un ejercicio de carácter teórico.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de sesenta minutos, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos de programa que consta en la Base Décima de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán y las contestadas erróneamente restarán 0,05 puntos.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos.

b) Un ejercicio de carácter práctico.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Órgano de Selección, durante un tiempo máximo de tres horas. Dichos supuestos constarán de una o varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para

desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el programa establecido en la base décima de esta convocatoria. En este ejercicio se valorará, además de la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, el desarrollo, argumentación, exposición y lenguaje utilizado. El tribunal podrá decidir si procede la lectura del ejercicio por los opositores, en cuyo caso podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo.

Cada uno de los supuestos prácticos se valorará de 0 a 5 puntos, lo que sumaría un máximo total de 10 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Además de lo anterior, para superar este ejercicio se deberá obtener una puntuación mínima de 2 puntos en cada supuesto práctico.

Para determinar el orden de lectura, se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» n.º 66, de 18 de marzo de 2019). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 20 puntos.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Tribunal concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones.

Base séptima. *Calificación definitiva y propuesta final del tribunal.*

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios de la fase de oposición, siendo el resultante la calificación final, que será de un máximo de 20 puntos.

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los interesados.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá obtener el nombramiento. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de ambos ejercicios.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana con propuesta de aceptación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
2. Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante que, habiendo superado la fase de Oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de cinco días hábiles.

Cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base octava. *Nombramiento y toma de posesión.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Alcaldía Presidencia del municipio de La Campana a efecto del correspondiente nombramiento.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Base novena. *Recursos.*

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base décima. *Temario.*

#### TEMARIO COMÚN

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.
- Tema 2. El régimen local: significado y evolución histórica. La administración local en la Constitución. El principio de autonomía local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.
- Tema 3. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.
- Tema 4. El personal al servicio de las entidades locales: concepto y clases. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios. El personal laboral. Régimen disciplinario. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas. Exigencia de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad penal.
- Tema 5. El procedimiento administrativo: sus fases.
- Tema 6. Los recursos administrativos (I): principios generales. Recurso administrativo de alzada. Recurso administrativo potestativo de reposición. Recurso administrativo extraordinario de revisión.
- Tema 7. El acto administrativo. Concepto y clases. Motivación, notificación y publicación. Principios generales de la eficacia. Ejecutividad. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.
- Tema 8. Actividad de las administraciones públicas. Derechos de los ciudadanos. Registros. Términos y plazos.
- Tema 9. Órganos colegiados en la administración pública. Régimen y composición. Convocatoria. Sesiones. Actas. Especial referencia al régimen de sesiones de órganos colegiados en las entidades locales.
- Tema 10. Clases de contratos administrativos en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Procedimientos de contratación administrativa. Garantías en materia de contratación administrativa. Formalización de contratos. Modificaciones y extinciones.
- Tema 11. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Control y fiscalización.
- Tema 12. El libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio. La apertura de establecimientos mercantiles e industriales. La declaración responsable y régimen de autorización.
- Tema 13. El estatuto de autonomía para Andalucía de 2007. Antecedentes. Estructura y contenido esencial. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias y organización territorial de la comunidad autónoma. La reforma del estatuto.
- Tema 14. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Principios. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Procedimientos de responsabilidad patrimonial. Responsabilidad de derecho privado.
- Tema 15. Modos de gestión de los servicios públicos en la ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

- Tema 1. El urbanismo. Normativa en materia urbanística. La ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía. Estructura y contenido.
- Tema 2. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana. Estructura y contenido.
- Tema 3. La Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación.
- Tema 4. Régimen urbanístico del suelo. La clasificación urbanística.
- Tema 5. Cédula urbanística. Contenido y procedimiento de concesión.
- Tema 6. El planeamiento urbanístico (I). Instrumentos de la ordenación urbanística. Instrumentos de planeamiento. Generalidades.
- Tema 7. El planeamiento urbanístico (II). Planes generales de ordenación urbanística: concepto y objeto. Planes de desarrollo: concepto, objeto y determinaciones.
- Tema 8. El planeamiento urbanístico (III). Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión. Elaboración, vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento. Competencia y procedimiento.
- Tema 9. La gestión urbanística. Los sistemas de actuación.
- Tema 10. La reparcelación. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación.
- Tema 11. Los proyectos de urbanización. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación. La conservación y la recepción de las obras de urbanización.
- Tema 12. El deber de conservación y rehabilitación. La ruina urbanística. Las órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La ruina física inminente.
- Tema 13. La disciplina urbanística (I). Concepto y contenido. Normativa reguladora. El reglamento de disciplina urbanística de Andalucía: estructura y contenido.
- Tema 14. Las infracciones urbanísticas y sanciones. Procedimiento sancionador.
- Tema 15. Declaración de situación legal de fuera de ordenación de edificación sita en suelo no urbanizable. Supuestos de procedencia. Normativa aplicable y procedimiento a seguir.
- Tema 16. Declaración en situación de asimilado al régimen fuera de ordenación. Supuestos de procedencia. Normativa aplicable y procedimiento a seguir.
- Tema 17. Concepto, objeto y alcance de las licencias urbanísticas.
- Tema 18. Tipos de licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Licencias por fases y parciales.

- Tema 19. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Tema 20. Prórroga de licencia de obras.
- Tema 21. La inspección urbanística.
- Tema 22. Protección de la legalidad urbanística: El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.
- Tema 23. Normativa de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud. Contenido. Elaboración y aprobación del plan de seguridad y salud. Obligaciones del coordinador y contratista en la ejecución de obras. El libro de incidencias.
- Tema 24. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de aplicación. Condiciones de diseño de espacios públicos y edificios.
- Tema 25. Suministro de agua. Generalidades, caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción, mantenimiento y conservación.
- Tema 26. Cubiertas inclinadas, planas, transitables y no transitables. Criterios de diseño. Materiales de cubrición.
- Tema 27. Estructuras de fábrica. Materiales. Muros de fábrica tradicionales. Sistemas de ejecución, conservación y mantenimiento.
- Tema 28. Cimentaciones: tipos, cimentaciones especiales, recalces y mejoras de terreno. Hormigón armado: Componentes, ejecución y puesta en obra. Estructuras porticadas.
- Tema 29. Forjados. Tipos. Elementos que los componen. Ejecución y control.
- Tema 30. Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de la campana (I). Desarrollo y ejecución de instrumentos de ordenación y edificación: planes parciales, estudios de detalle, proyectos de urbanización, proyectos de edificación y proyectos de actividades e instalaciones.
- Tema 31. Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de la campana (II). Suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios, condiciones de edificabilidad y volumen, clases de uso.
- Tema 32. Normas subsidiarias de planeamiento del municipios de la campana (III). Suelo no urbanizable protegido. Suelo no urbanizable sin protección. Normas generales del suelo no urbanizable y condiciones para instalaciones y edificaciones en el mismo.
- Tema 33. Normas subsidiarias de planeamiento del municipio de la campana (IV). Protección del patrimonio histórico, artístico y cultural. Obligaciones de los propietarios, casco antiguo, catálogo y espacios urbanos protegidos.
- Tema 34. Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de actividades del municipio. Definiciones. Exclusiones. Licencia de actividades: Contenido de informe técnico. Especialidades del procedimiento de licencias para actos sujetos a calificación ambiental.
- Tema 35. Visados obligatorios. Excepciones a los casos de visado obligatorio. Visado de trabajos con proyectos parciales. Colegio profesional competentes para visar los trabajos profesionales.
- Tema 36. Marco normativo del medio ambiente y los residuos en el ámbito estatal, autonómico y local.
- Tema 37. Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización ambiental integrada. Autorización ambiental unificada. Evaluación ambiental de planes y programas. Calificación ambiental.
- Tema 38. Vigilancia, inspección y control ambiental. Régimen sancionador. Restauración del daño al medio ambiente.
- Tema 39. Definición y régimen aplicable a los residuos de construcción y demolición. Objeto y ámbito de aplicación de la normativa sobre residuos de construcción y demolición. Clasificación de residuos de construcción y demolición y de obras en el municipio de la campana.
- Tema 40. Actores de la generación y la gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, poseedor y gestor de residuos de construcción y demolición.
- Tema 41. Procedimiento de ejecución de obras mayores y gestión de los residuos de construcción y demolición en ellas producidos en el municipio de la campana. Procedimiento de ejecución de obras menores y gestión de los residuos de construcción y demolición en ellas producidos en el municipio de la campana.
- Tema 42. Determinación de los costes y garantías en obras de construcción y demolición en el municipio de la campana. Procedimiento de retorno y/o ejecución de la fianza una vez finalizada la obra.
- Tema 43. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la ley de suelo (I). Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones.
- Tema 44. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la ley de suelo (II). Valoración en situación de suelo rural.
- Tema 45. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de valoraciones de la ley de suelo (III). Valoración en situación de suelo urbanizado.

Base duodécima. *Normativa aplicable.*

El proceso selectivo se sujetara, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. El Alcalde Presidente, firmado: Manuel Fernández Oviedo.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 24 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

15W-5483

---

#### CANTILLANA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2019, el expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito SC-3/2019 (2019/TAB\_01/000835), por importe de 180.660,10 euros, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana a 26 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-5521

---

#### CORIA DEL RÍO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria del Río.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 25 de julio de 2019, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Coria del Río, integrada por la del propio Ayuntamiento y las Sociedad Mercantil Emadeco, S.A., correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Coria del Río a 26 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

8W-5523

---

#### HUÉVAR DEL ALJARAFE

Doña María Eugenia Moreno Oropesa, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2018, ha sido aprobada definitivamente la modificación de la Ordenación Detallada del Sector PP-I 1/3 «Re-zonificación de la reservas de dotación deportiva y comercial de la Unidad de Ejecución número 1, del Sector PP-I 1/3».

Dicho documento ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente edicto de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción-Contencioso-Administrativa.

En Huévar del Aljarafe a 26 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Eugenia Moreno Oropesa.

8W-5520

---

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido dictaminadas en sesión celebrada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 23 de julio de 2019, las Cuentas Generales del Ejercicio 2018 de los siguientes Organismos:

- Ayuntamiento.
- I.M.D.C. (Organismo Autónomo).
- G.M.U. (Organismo Autónomo).
- Solgest (Sociedad Mercantil).
- Sodefesa (Sociedad Mercantil).

Se exponen al público durante el plazo legal de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Mairena del Aljarafe a 25 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

8W-5524



## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía número 944/19, de fecha 24 de julio de 2019, el Alcalde-Presidente de esta villa ha resuelto lo que a continuación se transcribe:

Nombramiento de Alcaldesa en funciones por ausencia en el municipio del Alcalde-Presidente.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el período del 12 al 18 y del 19 al 25 de agosto de 2019, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

Primero.— Delegar en doña Inés María Mateos Pérez, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 12 al 18 de agosto de 2019, ambos inclusive, período de ausencia por vacaciones del Alcalde.

Segundo.—Delegar en doña María del Carmen Mateos Pérez, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 19 al 25 de agosto de 2019, ambos inclusive, período de ausencia por vacaciones del Alcalde. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.— La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olivares a 25 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

8W-5525

## PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedrera, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombramiento de Tenientes de Alcalde, Delegaciones y miembros Junta de Gobierno

A) Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Pedrera a los siguientes Concejales:

- 1.º Teniente de Alcalde don Pedro Ramón Álvarez Gómez.
- 2.º Teniente de Alcalde don Álvaro García Mancheño.
- 3.º Teniente de Alcalde doña Lucía Ruiz Gálvez.
- 4.º Teniente de Alcalde doña Dolores Gordillo Humanes.

A) Los siguientes nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

- 1.º Teniente de Alcalde don Pedro Ramón Álvarez Gómez.
- 2.º Teniente de Alcalde don Álvaro García Mancheño.
- 3.º Teniente de Alcalde doña Lucía Ruiz Gálvez.
- 4.º Teniente de Alcalde doña Dolores Gordillo Humanes.

Establecer las siguientes Delegaciones de competencias, con el contenido siguiente:

- Delegar en el Teniente de Alcalde don Pedro Ramón Álvarez Gómez, el cometido específico de la gestión y dirección de las Áreas de Infraestructura, Urbanismo, Obras y Servicios Municipales.
- Delegar en el Teniente de Alcalde doña Dolores Gordillo Humanes, el cometido específico de la gestión y dirección de las Áreas de Educación, Cultura y Participación Ciudadana.
- Delegar en la Teniente de Alcalde doña Lucía Ruiz Gálvez, el cometido específico de la gestión y dirección de las Áreas de Igualdad, Mujer y Bienestar Social.
- Delegar en la Concejala donña Bernarda Ángel Pavón, el cometido específico de la gestión y dirección de las Áreas de Medio Ambiente, Juventud y Festejos.
- Delegar en el Teniente de Alcalde don Álvaro García Mancheño, el cometido específico de la gestión y dirección de las Áreas de Comunicación, Prensa y Portavoz.
- Delegar en la Concejala doña María Carmen Agout Rivera, el cometido específico de la gestión y dirección del Área de Deportes.

Por acuerdo plenario del 19 de junio de 2019 se aprueba:

*Portavoz de cada grupo municipal:*

Por el Grupo municipal IU.LV-CA:

- Portavoz don Álvaro García Mancheño.
- Suplente doña Lucía Ruiz Gálvez.

Por el Grupo municipal PSOE.A:

- Portavoz don Luis Fernando Fernández Rengel.
- Suplente doña Tamara González Humanes.

*Periodicidad de las sesiones plenarias:*

Las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el 1.º miércoles, no festivo, de cada dos meses en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

*Creación de las comisiones informativas:*

Crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

A) *Comisión Informativa de Urbanismo y Obras Públicas:*

Composición: Presidente. Sr. Alcalde.

Vocales. Don Pedro Ramón Álvarez Gómez (IU.LV.CA).

Don Bernardo Ángel Pavón (IU.LV.CA).

Don Luis F. Fernández Rengel (PSOE.A).

Doña Tamara González Humanes (PSOE.A).

Asuntos que entiende: Desarrollo Local, Urbanismo, Planes estratégicos, Infraestructura, Desarrollo Económico y Personal.

B) *Comisión Informativa de Desarrollo Social:*

Composición: Presidente. Sr. Alcalde.

Vocales. Doña Lucía Ruiz Gálvez (IU.LV.CA).

Doña Dolores Gordillo Humanes (IU.LV.CA).

Don Luis F. Fernández Rengel (PSOE.A).

Doña Carmen María Rodríguez Torres (PSOE.A).

Asuntos que entiende: Igualdad de Géneros, Formación, Desarrollo Social, Relaciones Institucionales, Seguridad Ciudadana, Sanidad y Medio Ambiente.

C) *Comisión Informativa de Educación, Cultura y Juventud.*

Composición: Presidente. Sr. Alcalde.

Vocales. Doña María Carmen Agout Rivera (IU.LV.CA).

Doña Dolores Gordillo Humanes (IU.LV.CA).

Doña María Pilar Reina Borrego (PSOE.A).

Don Alberto Pérez Vargas (PSOE.A).

Asuntos que entiende: Educación, Deportes, Cultura y Juventud

D) *Comisión Especial de Cuentas.*

Composición: Presidente. Sr. Alcalde.

Vocales. Doña Lucía Ruiz Gálvez (IU.LV.CA)

Don Pedro R. Álvarez Gómez (IU.LV.CA).

Don. Luis F. Fernández Rengel (PSOE.A).

Doña Rocía Ángel Sánchez (PSOE.A).

Junta de Portavoces:

Composición: Presidente. Sr. Alcalde.

Vocales. Don Álvaro García Mancheño (IU.LV.CA).

Don Luis F. Fernández Rengel (PSOE.A).

*Nombramiento de representantes en órganos colegiados:*

Representantes municipales en los órganos siguientes además del Sr. Alcalde por Estatutos:

- Entidades supramunicipales: Consorcio de medio Ambiente
- Sr. Don Pedro Ramón Álvarez Gómez (IU.LV.CA).
- Sr. Don Luis F. Fernández Rengel (PSOE.A).
- Mancomunidad: Mancomunidad de la Comarca de Estepa.
- Sr. Don Pedro R. Álvarez Gómez (IU.LV.CA).
- Sr. Don Luis F. Fernández Rengel (PSOE.A).
- Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira.
- Don Bernardo Ángel Pavón (IU.LV-CA).
- Don Luis Fernando Fernández Rengel (PSOE.A.).

*Delegación de competencias en la Junta de Gobierno.*

Delegación de las competencias del Pleno, que la Ley del Régimen Local 7/85 establece como delegables en la Junta de Gobierno.

El Pleno tras estudiar la propuesta acordó por unanimidad delegar en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- q) Las demás que expresamente le confieran las Leyes así como, aquellas que se establezcan en normativas específicas de otras administraciones y que se le atribuyan su competencia al Pleno.

*Cargos liberados y personal eventual de confianza.*

Miembros liberados:

A jornada completa:

Alcalde-Presidente con una remuneración de ..... 2.174,95 € (14 pagas)

1.º Teniente de Alcalde con una remuneración de ..... 1.974,29 € (14 pagas)

A jornada parcial:

3ª Teniente de Alcalde con una remuneración de ..... 1.362,28 € (14 pagas)

La Concejala Delegada de Educación Cultura ..... 1.362,28 € (14 pagas)

El Concejala Delegado de Medio A., Juventud y Festejos ..... 1.362,28 € (14 pagas)

La Concejala Delegada de Deportes ..... 1.000,00 € (14 pagas)

Personal de confianza:

Secretaria del Sr. Alcalde con una remuneración de ..... 1.362,28 € (14 pagas)

Sometido este asunto a votación es aprobado por 7 votos a favor (IU.LV.CA) y cuatro abstenciones (PSOE.A).

En Pedrera a 25 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

15W-5486

#### PEDRERA

Aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2019 la innovación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbanística que incluye como parte integrante la Evaluación Ambiental Estratégica, de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y una vez incorporadas las determinaciones incluidas en los informes sectoriales en materia de Aguas, Incidencia Territorial y Salud, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pedrera a 25 de julio de 2019.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

15W-5484

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 416/SEC, de 25 de julio de 2019, se resolvió lo siguiente:

«Dada cuenta de mi ausencia en el municipio, durante los días comprendidos entre el 1 y el 23 de agosto de 2019, ambos inclusive, y en virtud de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre, vengo en resolver:

Primero.— Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 1 y el 11 de agosto de 2019, ambos inclusive, al cuarto Teniente de Alcalde, don Francisco Manuel Díez Pineda.

Segundo.— Delegar las funciones de la Alcaldía, entre ellas, las específicas en materia de ordenación y realización de pagos, los días comprendidos entre el 12 y el 23 de agosto de 2018, ambos inclusive, a la quinta Teniente de Alcalde, doña Noelia Ramírez García.

Tercero.— Dar cuenta de esta resolución a los Tenientes de Alcaldes interesados, para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia, la citada delegación a los efectos dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2586/86, de 28 de noviembre.

Ante mí, el Secretario, de lo que doy fe, lo ordena y manda el Sr. Alcalde, en La Rinconada, a 25 de julio de 2019.»

En La Rinconada a 26 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-5528

#### SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Jesús Pozo Durán, Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha dictado resolución núm. 1007/2019, de 25 de julio, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as para la provisión, en régimen de interinidad, de dos plazas de conserjes de colegios, a tiempo parcial (27.5 horas semanales), pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, conforme a las bases publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 64, de 19 de marzo de 2019, así como en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, y cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Primero.* Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitido/as y excluido/as en la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, de dos plazas de conserjes de colegios, a tiempo parcial (27,5 horas semanales), pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e insertar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

## LISTA DE ADMITIDO/AS

DNI/NIE
****7313-*
****0647-*
****0733-*
****0219-*
****2506-*
****4007-*
****8544-*
****6174-*
****8338-*
****6390-*
****1343-*
****2651-*
****3670-*
****3410-*
****3465-*
****4921-*
****8714-*
****5629-*
****2849-*
****5549-*
****9171-*
****4723-*
****8907-*
****4377-*
****3979-*
****4519-*
****8146-*
****3318-*
****6806-*
****3211-*
****0923-*
****3954-*
****0054-*
****9133-*
****9122-*

## LISTA DE EXCLUIDO/AS

NIF/NIE	Causa excl.

## Causas de exclusión

1. Presentación de instancia fuera de plazo.
2. No presentación de D.N.I.
3. No presentación de la titulación requerida o equivalente.
4. No presentación abono derechos a examen.

*Segundo.* Designar como miembros del Tribunal Calificador del proceso a:

Presidente/a: Titular: Don Juan Alfredo Guzmán Mansilla  
Suplente: Don Guillermo Alameda Martín

Secretario/a: Titular: Doña María del Carmen Espejo Barranco  
Suplente: Doña María José Peinado Benítez

Vocales: Titular: Doña María Ángeles García Ruiz  
Suplente: Don Raúl Luis Jiménez  
Titular: Doña Ana Ramos Cardona  
Suplente: Don Isidro Gómez Coto  
Titular: Doña Blanca Buezas Martínez  
Suplente: Doña Alicia Martínez-Ancín González  
Titular: Don Amador Muñoz Acosta  
Suplente: Don Jorge Román Hermosell

*Tercero.* Fijar como fecha de realización del primer ejercicio teórico de la fase de oposición el próximo día 10 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas, en el Centro de Educación de Adultos, sito en la calle Antonio Machado, núm. 37, de San Juan de Aznalfarache.

*Cuarto.* Fijar como fecha de realización del segundo ejercicio práctico de la fase de oposición el próximo día 10 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, en el Centro de Educación de Adultos, sito en la calle Antonio Machado, núm. 37, de San Juan de Aznalfarache.

*Quinto.* Las fechas de celebración de las sucesivas pruebas que conforman el proceso selectivo se anunciarán en el tablón y página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 26 de julio de 2019.—El Segundo Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución número 1059/2019, de fecha 12 de julio, que literalmente transcrita dice así:

«Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tomares, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Atribución nuevas competencias a Junta Gobierno Local.

Visto la resolución de Alcaldía número 935/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por el que se efectúa delegación de determinadas competencias.

Visto que el devenir del mandato hace aconsejable la modificación de determinados aspectos de dicha resolución.

De conformidad con las previsiones legales y para el normal funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en sesión celebrada el 15 de junio de 2019, resulta preciso determinar con la mayor brevedad posible la modificación de algunas delegaciones de la Alcaldía. Para ello, vistos los artículos 20, 21 y 22 de la LBRL y 38, 43, 44 a 48, 52, 53, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto:

Primero.— Modificar la resolución 935/2019, de 19 de junio, asignando a la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones además de las ya consignadas en la citada resolución:

- Resoluciones que resulten de la tramitación de los procedimientos sancionadores contra las Ordenanzas municipales y legislación urbanística, salvo los procedimientos sancionadores de la Ordenanza municipal de circulación y tráfico de este Ayuntamiento.
- Resoluciones que resulten de la tramitación de los procedimientos sancionadores contra la sanidad y salubridad pública.
- Resoluciones de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Segundo.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.— Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Cuarto.— Dese traslado a las delegaciones afectadas así como al personal del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. Don José Luis Sanz Ruiz. El Alcalde. Doy fe, El Secretario General, don Antonio Díaz Arroyo. Firma electrónica».

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 124 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tomares a 18 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

8W-5309

## UMBRETE

Aprobación provisional del expediente núm. 1/2012, de 4.ª modificación para la adaptación del Planeamiento General (NNSS) a la LOUA, tras la incorporación al mismo de su estudio acústico.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, ha aprobado provisionalmente, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, el expte. núm. 1/2012, 4.ª modificación para la adaptación del Planeamiento General (NNSS) a la LOUA, tras la incorporación al mismo de su estudio acústico.

El citado expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y en el Portal de Transparencia Municipal, al que se puede acceder a través de la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es), concretamente en el indicador de Transparencia 54 (ITA 2014/54). Se publica información precisa de los Convenios urbanísticos del Ayuntamiento y de las actuaciones urbanísticas en ejecución y tramitación), desde esta fecha y hasta que haya transcurrido un mes tras la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los interesados, definidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias contra el mismo, en el indicado plazo, en el Registro General de la Corporación en horario de 9 a 14 horas, o bien a través de la Sede Electrónica Municipal, a la que se puede acceder desde la página de internet [www.umbrete.es](http://www.umbrete.es) o directamente en la dirección: [sede.umbrete.es](mailto:sede.umbrete.es)

Igualmente, los interesados que durante el citado periodo de exposición pública quieran recibir una información detallada de la indicada documentación técnica o del resto del expediente de esta 4.ª modificación, podrán solicitar cita con el Arquitecto Municipal para que les atienda personalmente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Umbrete a 26 de julio de 2019.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

15W-5491

## UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hago saber que con fecha 17 de julio de 2019 se ha dictado el siguiente decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones del Segundo Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don José Manuel Doblado Lara, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental, desde el día 19 al 22 de julio, ambos inclusive, y desde el 26 de julio al 18 de agosto de 2019, ambos inclusive, vengo en decretar:

Primero.— Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019, del Segundo Teniente de Alcalde del Área de Presidencia, don José Manuel Doblado Lara.

Segundo.— Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor del titular de Alcaldía Presidencia, desde el día 19 al 22 de julio, ambos inclusive, y desde el 26 de julio al 18 de agosto de 2019, ambos inclusive.

Tercero.— Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Utrera a 17 de julio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-5310

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Vázquez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hace saber: Que con fecha tres de julio pasado tuvo lugar la celebración de sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la ELA Marismillas constituida tras la celebración de las pasadas elecciones municipales acordando, entre otros asuntos, efectuar asignación de las funciones que habrán de desempeñar los miembros de la misma, resultando lo siguiente:

Don Cástor Mejías Vázquez, en calidad de Presidente de la ELA Marismillas, se reserva el ejercicio de las siguientes competencias: Hacienda, Seguridad Ciudadana, Personal, Urbanismo e Igualdad y Servicios Sociales.

De igual modo, se acuerda realizar en los Vocales de la Junta Vecinal que se relacionan, las siguientes delegaciones tal y como se indican:

—Doña Yolanda Martínez Álvarez: Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Deportes.

—Don Iván Romero Mejías: Desarrollo y Medio Ambiente.

Tales delegaciones abarcarán tanto las facultades de dirigir y gestionar los servicios a que se refieren en general, con la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marismillas a 25 de julio de 2019.—El Presidente, Cástor Mejías Vázquez.

15W-5488

## ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Vázquez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hace saber: Que habiéndose constituido la nueva Junta Vecinal resultante de las pasadas elecciones municipales y, habiéndose celebrado sesión extraordinaria del citado órgano colegiado el día 3 de julio de 2019 donde se aprobaron las asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la misma y de los grupos políticos que la integran, se hace público el citado acuerdo, resultando lo siguiente:

*Primero.* Que doña Yolanda Martínez Álvarez, en su calidad de Vocal de la Junta Vecinal, desempeñe con carácter de dedicación parcial en un porcentaje del setenta y cinco por ciento, las funciones que la han sido conferidas por el Presidente de la ELA Marismillas, debiendo percibir por ello una retribución de 1.287,75 euros brutos por catorce pagas.

*Segundo.* Los demás Vocales, percibirán una indemnización en cuantía de cien euros, por asistencia efectiva a cada una de las sesiones ordinarias que celebre la Junta Vecinal de la Entidad.

*Tercero.* Se establece una asignación a cada uno de los grupos políticos que integran la Junta Vecinal de la ELA Marismillas (Adelante Andalucía y PSOE-A), por importe de trescientos euros anuales a cada uno de ellos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Marismillas a 25 de julio de 2019.—El Presidente, Cástor Mejías Vázquez.

15W-5487

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es